

AUDITORIA INTERNA INCOPECA

Informe Especial Evaluación Licencia de Pesca en Registro, Puntarenas.

AI- ICI-004-2021
13/04/2021

 Tabla de contenido

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCION	5
1.1 Antecedentes	7
1.1.1. Respecto a evaluaciones anteriores realizadas por la Auditoría Interna.	7
2. ALCANCE Y LIMITACIONES	8
2.1 ALCANCE	8
3. OBJETIVOS	8
4. COMENTARIOS	9
4.1 Resultados de la determinación del grado de madurez de control interno en el Departamento de Protección y Registro.	9
4.2 Resultados de la evaluación del cumplimiento del POI y ejecución presupuestaria.	11
4.3 Resultados de la revisión de expedientes de licencias de pesca.	12
4.3.1 Licencias de Pesca Comercial	12
4.3.2 Licencias de Pesca Deportiva.....	20
4.3.3 Licencias de Pesca Turística	23
4.4 Otras observaciones generales.	23
5. CONCLUSIONES	28
6. RECOMENDACIONES	29
A la Junta Directiva	29
A la Dirección Técnica	29
Al Departamento de Registro.....	30
A Recursos Humanos.....	30

RESUMEN EJECUTIVO

Qué examinamos?

El proceso de licencias de pesca comercial, deportiva y turística en el Departamento de Protección y Registro, ahora Departamento de Registro, así como sus trámites asociados como renovaciones, inactividades, sustituciones, traspasos.

Por qué es importante?

Es un proceso sustantivo relevante dentro de los servicios que la institución brinda al sector pesquero costarricense y el Departamento de Registro es la oficina donde se da el mayor volumen de servicios a nivel nacional, por lo que es importante que su sistema de control interno se encuentre fortalecido y cuente con un marco normativo claro y actualizado.

Qué encontramos?

La institución no cuenta con un reglamento que regule el proceso de otorgamiento de licencias de pesca y todos los trámites relacionados con ese proceso, si no que la regulaciones internas se establecen por medio de acuerdos de Junta Directiva, los cuales son abundantes y se encuentran dispersos.

En algunos casos se ha aplicado normativa que ya se encuentra derogada.

Tampoco se cuenta con un manual de procedimientos que establezca todo el proceso que deben seguir los funcionarios desde el recibo de la documentación hasta la aprobación y posterior archivo de la documentación.

Falta de cuidado por parte del personal en la revisión de la documentación que aporta el usuario y cumplimiento de requisitos, no se realiza un análisis de la información más allá de la comprobación del aporte del requisito correspondiente, no se valida el contenido del documento.

Algunos trámites fueron realizados sin cumplir con los requisitos, como certificados de navegabilidad vencidos o documentos vencidos.

Se logró determinar que dos permisionarios cuentan con más de una licencia de pesca comercial en pequeña escala, situación que no está permitida por la Ley de Pesca.

No se inicia con la cancelación administrativa de las licencias de pesca vencidas sin gestión de renovación por parte del permisionario.

La información en el SISPA no está actualizada en su totalidad, ya que se presentaron casos de licencias que se encuentran vencidas y en el sistema aparecen como activas.

Las licencias de pesca por primera vez de la flota deportiva y turística no son autorizadas por la Junta Directiva.

Algunas licencias de pesca deportiva otorgadas con documentación emitida en el extranjero sin el debido trámite ante cancillería para darle validez a los documentos en territorio nacional.

Se presenta una rotación e inestabilidad del personal en el Departamento de Registro.

Qué sigue?

Se debe elaborar el plan de acción para la atención de las recomendaciones de este informe.

1. INTRODUCCION

A continuación nos permitimos presentar el resultado final del estudio especial sobre la evaluación de licencias de pesca comercial, deportivas y turísticas en el Departamento de Protección y Registro en Puntarenas.

El estudio tiene su origen en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2020, conocido por la Junta Directiva del INCOPESCA y comunicado a la Contraloría General de la República.

El estudio se denomina “Estudio Especial Evaluación de los trámites de licencias de pesca en el Departamento de Protección y Registro”.

Para el presente estudio se siguieron las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna.

Sobre las normas dictadas para el trámite de los informes de Auditoría interna según lo establece los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley general de Control interno que señalan lo siguiente:

Artículo 35. —**Materias sujetas a informes de auditoría interna.** Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros.

Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.

Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.

La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se registrará por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 36. —**Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con

copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas.

Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. — Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Los resultados del estudio fueron presentados el día 25 de Marzo 2021 a los

funcionarios Edwin Salazar Serrano, Jefe de Protección y Registro en la fecha del alcance y desarrollo del estudio, Julio Díjeres Bonilla, actual encargado de Registro y Miguel Duran Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

1.1 Antecedentes

1.1.1. Respecto a evaluaciones anteriores realizadas por la Auditoría Interna.

La evaluación más reciente efectuada por esta Auditoría al proceso de licencias de pesca en el Departamento de Protección y Registro en Puntarenas corresponde al informe INFO-AI-003-06-2016, denominado Estudio Especial sobre la emisión y renovación de Licencias de Pesca en el Departamento de Protección y Registro, del 06 de Junio 2016.

En esa oportunidad se señalan debilidades como:

Ausencia de reglamentación interna y de procedimientos claramente definidos y documentados, situación que debilita el control interno en el proceso de licencias de pesca a cargo del Departamento de Protección y Registro.

Se presentaron algunas deficiencias en cuanto a la ejecución de los recursos presupuestarios para el periodo 2014.

Además no se ha cumplido con algún articulado de la Ley de Pesca y Acuicultura #8436 y de su reglamento decreto ejecutivo 36782.

Otro de los aspectos que se determinó es el incumplimiento a lo dictado en el dictamen C-064-2014 de la Procuraduría General de la República, en cuanto a que no se ha procedido con el acto de cancelación de las licencias vencidas.

También se detectaron otras debilidades en cuanto a la operación del sistema SISPA, como lo son incongruencias entre los datos del sistema con respecto al expediente y las limitaciones en la generación de reportes y consultas, además de la dependencia que en este momento tiene la institución con el proveedor.

Otro de los puntos que se observó en cuanto al recurso humano del Departamento es que el personal destacado en la plataforma de servicio a pesar de realizar las mismas tareas, uno de esos funcionarios cuenta con una categoría superior a los demás, reflejando que no existe una estandarización en cuanto a las categorías que deben tener dichos funcionarios.

De este informe se generaron trece recomendaciones dirigidas a la Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva, Dirección Técnica, Departamento de Protección y Registro y Recursos Humanos. De las cuales a la fecha aún están pendientes de atención recomendaciones de importancia para el fortalecimiento del control institucional como:

- La elaboración de instrumentos de control como reglamentos y manuales.
- Analizar la posibilidad y conveniencia de establecer fechas de vencimiento de las licencias de pesca por comunidad con el propósito de brindar un mejor servicio en la atención de renovaciones y
- Llevar a cabo estudio de las funciones efectuadas en la plataforma de servicios para estandarizar la categoría de las plazas destacadas en dicha plataforma, considerando los requerimientos de la Jefatura de Protección y Registro.

Anterior a este informe está el informe INFO-AI-008-09-2011, denominado Estudio especial otorgamiento de licencias por primera vez de conformidad con el acuerdo AJDIP/221-2009, de fecha 10/07/2009, sesión AJDI/038-2009, del 27 de Setiembre 2011.

2. ALCANCE Y LIMITACIONES

2.1 ALCANCE

El alcance del Estudio comprende desde el 01 de Julio de 2019 al 31 de diciembre 2019, para las licencias de pesca comercial, deportiva y turística, emitidas por primera vez o renovadas en el Departamento de Protección y Registro dentro del periodo señalado.

No obstante lo anterior y debido a que la vigencia de las licencias de pesca es por seis años, para el caso de los expedientes que integran la muestra y que no tenían renovación en el periodo previsto en el alcance, se procedió a ampliar ese periodo a partir de la última renovación que consta en el expediente, así como cualquier otro trámite efectuado de ahí en adelante.

3. OBJETIVOS

3.1 Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a las licencias de pesca en el Departamento de Protección y Registro.

- 3.1.1 Determinar el cumplimiento de la normativa relacionada a la emisión de las licencias, renovaciones, sustituciones e inactividades de pesca vigente.
- 3.1.2 Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el Departamento de Protección y Registro para el periodo en estudio.
- 3.1.3 Verificar el cumplimiento del control interno en el Departamento de Protección y Registro.

4. COMENTARIOS

4.1 Resultados de la determinación del grado de madurez de control interno en el Departamento de Protección y Registro.

La herramienta aplicada para determinar el grado de madurez de control interno en el Departamento de Protección y Registro, corresponde a la diseñada por la Contraloría General de la República, donde se evalúan componentes de control tales como: ambiente, riesgo, actividades de control y seguimiento.

La metodología consiste en la aplicación de un cuestionario para cada uno de los componentes. Los mismos son respondidos por la jefatura del departamento.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

ÍNDICE DE MADUREZ DEL SCI	27
Ambiente de control	25
Valoración del riesgo	20
Actividades de control	30
Sistemas de información	35
Seguimiento del SCI	25

Como se puede apreciar en la tabla anterior, el resultado de la evaluación es de 27, que ubica al Departamento de Protección y Registro en un nivel incipiente en cuanto a la madurez de su control interno.

A continuación se presenta un detalle de los componentes evaluados y sus resultados:

ÍNDICE GENERAL DE MADUREZ DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	27	Incipiente
Sección 1 — AMBIENTE DE CONTROL	25	Incipiente
1.1 - Compromiso	20	Incipiente
1.2 - Ética	40	Novato
1.3 - Personal	20	Incipiente
1.4 - Estructura	20	Incipiente
Sección 2 — VALORACIÓN DEL RIESGO	20	Incipiente
2.1 - Marco orientador	20	Incipiente
2.2 - Herramienta para administración de la información	20	Incipiente
2.3 - Funcionamiento del SEVRI	20	Incipiente
2.4 - Documentación y comunicación	20	Incipiente
Sección 3 — ACTIVIDADES DE CONTROL	30	Incipiente
3.1 - Características de las actividades de control	20	Incipiente
3.2 - Alcance de las actividades de control	60	Competente
3.3 - Formalidad de las actividades de control	20	Incipiente
3.4 - Aplicación de las actividades de control	20	Incipiente
Sección 4 — SISTEMAS DE INFORMACIÓN	35	Novato
4.1 - Alcance de los sistemas de información	40	Novato
4.2 - Calidad de la información	40	Novato
4.3 - Calidad de la comunicación	40	Novato
4.4 - Control de los sistemas de información	20	Incipiente
Sección 5 — SEGUIMIENTO DEL SCI	25	Incipiente
5.1 - Participantes en el seguimiento del SCI	20	Incipiente
5.2 - Formalidad del seguimiento del SCI	20	Incipiente
5.3 - Alcance del seguimiento del SCI	20	Incipiente
5.4 - Contribución del seguimiento a la mejora del sistema	40	Novato

De la información anterior debemos resaltar en los componentes que incidieron para ubicar al Departamento de Protección y Registro en un nivel incipiente, los cuales son el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control y el seguimiento o monitoreo al sistema de control interno.

La causa de este resultado se debe entre otros a:

- Ambiente de control: La carencia de medidas para el fortalecimiento de la ética, si bien es cierto, la institución cuenta con una comisión de ética, misma que definió los valores institucionales, no se ha trabajado en el fortalecimiento ético en la institución.
- SEVRI: Institucionalmente no se cuenta con un sistema específico de valoración de riesgos, lo que afecta la calificación en cuanto a este componente.
- Actividades de control: Estas no se diseñan e implementan en respuesta a los riesgos, por cuanto como se mencionó anteriormente la institución no cuenta con un sistema para determinar y valorar los riesgos.

- Sistemas de información: existen deficiencias en cuanto a la oportunidad de la información, además no se realizan mejoras o ajustes constantes en procura de mayor utilidad y flexibilidad de la información. No obstante, en este componente el Departamento de Protección y Registro obtuvo una calificación de 35 puntos, que lo ubica en la categoría de novato.
- Seguimiento del sistema de control interno: El jerarca ha emitido disposiciones de tipo general sobre la obligación de los titulares subordinados de dar seguimiento al sistema de control interno. Se presentan labores aisladas de seguimiento al sistema por parte de los titulares subordinados y la contribución del seguimiento al sistema de control interno es mínima.

4.2 Resultados de la evaluación del cumplimiento del POI y ejecución presupuestaria.

Según el POI para el periodo el 2019 del Departamento de Protección y Registro contaba con cuatro objetivos tácticos y sus correspondientes objetivos operativos, mismos que detallamos a continuación:

INFORMACIÓN POI 2019 DEPARTAMENTO PROTECCIÓN Y REGISTRO					
Objetivo Táctico	No. Meta	Objetivo Operativo	Meta Programada	Meta Ejecutada	
Implementar un programa de control y fiscalización de los recursos pesqueros para verificar el cumplimiento de la normativa vigente	1	Inspecciones y operativos de control y vigilancia realizados para verificar el cumplimiento de la normativa vigente	2000	2094	105%
Asegurar la simplificación de trámites para la prestación de los servicios públicos al sector pesquero y acuícola.	2	Trámites por servicios al sector pesquero atendidos.	15000	15077	101%
Regular la actividad pesquera y acuícola que se realice en aguas marinas y continentales para el cumplimiento de las medidas de ordenación pesquera y acuícola.	3	Programa de monitoreo y seguimiento satelital implementado para embarcaciones nacionales e internacionales.	500	300	60%
Atender las disposiciones contenidas en los Acuerdos tomados por la Junta Directiva o las acciones delegadas por la Presidencia Ejecutiva o la Dirección General.	4	Reuniones de comisiones y actividades no programadas atendidas para cumplir compromisos institucionales.	50	51	102%

Según la tabla anterior, Protección y Registro estuvo por encima del cumplimiento propuesto en tres de sus objetivos: Inspecciones y operativos de control y vigilancia, trámites por servicios al sector pesquero y reuniones de comisiones y actividades no programadas.

El único objetivo que estuvo por debajo de la meta programada fue el de monitoreo y seguimiento satelital implementado para embarcaciones nacionales e internacionales, donde reporta un cumplimiento del 60%

En cuanto a la ejecución de los recursos asociados a esos objetivos, la ejecución corresponde a las cifras mostradas en el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2019

Objetivo Operativo	No. Meta	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado	Porcentaje Ejecutado
Inspecciones y operativos de control y vigilancia realizados para verificar el cumplimiento de la normativa vigente		4.107.495,00	3.836.500,00	93,40
Trámites por servicios al sector pesquero atendidos.		31.564.392,40	31.554.973,07	99,97
Programa de monitoreo y seguimiento satelital implementado para embarcaciones nacionales e internacionales.		16.618.902,00	16.445.116,05	98,95
Reuniones de comisiones y actividades no programadas atendidas para cumplir compromisos institucionales.		11.897.993,80	11.882.493,80	99,87

Como se aprecia, el Departamento de Protección y Registro tuvo una ejecución casi del 100% de los recursos asignados al cumplimiento de los objetivos del POI, en tres de ellos muy similar a la ejecución de las metas ejecutadas, sin embargo, en el cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento satelital, el cumplimiento de la meta fue del 60% con una ejecución de los recursos del 98.95%.

Sobre este particular el Lic. Salazar manifiesta que:

“Cumplimiento de meta programada correspondiente a Monitoreo y Control Satelital:

Sobre ese enunciado es conveniente y razonable señalar, tal como se indicó durante la discusión presencial del informe, que la meta de control satelital para el periodo objeto de estudio no corresponde a una meta creada, establecida o implementada por este servidor y desconoce el suscrito quien institucionalmente la asignó y dio el seguimiento de cumplimiento correspondiente.

Ese día aporté diversos correos referidos al tema, mismos que reflejan la forma en que se desarrolló el accionar de la Dirección Técnica sobre el cumplimiento de metas programadas y en los cuales se evidencia las manifestaciones del suscrito en relación a que dicha meta no correspondía en aquel entonces al departamento.”

4.3 Resultados de la revisión de expedientes de licencias de pesca.

4.3.1 Licencias de Pesca Comercial

- 4.3.1.1 El 20 de Marzo 2018 el permisionario Victor Hugo Cruz Mata, solicita el traspaso de la embarcación Don Nicho a favor del señor Francisco Javier Corazón Cerda, el cual es autorizado mediante oficio PRI-141-03-2018 del 23 de Marzo 2018.

El 14 de Setiembre 2018 el Señor Victor Hugo Cruz Mata presenta oficio a la Jefatura de Protección donde indica que el comprador no completó el pago de la embarcación, razón por la que no se concretó el traspaso y además la embarcación Don Nicho fue hundida debido a una actividad ilícita cometida por el comprador, el cual se encuentra detenido en un centro penitenciario.

Por las razones anteriores, el permisionario solicita se le permita realizar la sustitución del casco Don Nicho por otra embarcación, para este trámite de sustitución únicamente aporta la nota descrita anteriormente.

El 11 de Octubre 2018 el Departamento de Protección y Registro responde la solicitud del Sr. Victor Hugo Cruz, indicando que no se tiene ninguna objeción para la sustitución de la embarcación; sin embargo esta autorización se da sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento a la Ley de Pesca y acuicultura, ya que solamente presentó un oficio.

El 06 de Diciembre 2018 el Sr. Cruz presenta solicitud de inactividad por venta de la embarcación, sin embargo en esta fecha no se había realizado la sustitución, por lo que no existía ninguna embarcación que fuera sujeta de venta. En el expediente no constan los documentos de aprobación de esta inactividad.

Según se nos informó posterior a la revisión del expediente, en el mes de setiembre 2020, el permisionario realizó la sustitución de la embarcación Don Nicho, matrícula 12355-PP por la embarcación Capitán Hugo I, matrícula 13604-PP y la licencia se encuentra activa.

- 4.3.1.2 En el caso del trámite de traspaso de la embarcación Baula X, propiedad de Victor Hugo Cruz Mata, se pudo observar que la opción de compra venta presentada indica que el precio de venta incluye la licencia de pesca, situación que no es permitida según los artículos 104 y 108 de la Ley de Pesca y Acuicultura, ya que la licencia de pesca no es propiedad del permisionario.

En este caso, la opción de compra venta venció y a la fecha de la revisión no se había finiquitado el traspaso.

Otra observación con respecto a la opción de compra venta, corresponde al trámite de traspaso de la embarcación Surimar, donde en su encabezado se indica que corresponde a la embarcación Don Kincho, no obstante en el cuerpo del documento si contiene los datos de la embarcación Surimar.

Al parecer los funcionarios que reciben los documentos no realizan una revisión detallada de los mismos y aceptan los documentos en esas condiciones sin una mayor revisión de la información que contienen.

- 4.3.1.3 Según el expediente de la embarcación Cojimero, propiedad de la empresa Pesqueros Blanfa S.A., el 10 de Noviembre 2011 se autoriza una inactividad vigente hasta el 09 de setiembre 2012. No consta en el expediente ningún otro trámite posterior a esta inactividad y el último periodo cancelado venció el 28/07/2012

No obstante lo anterior, a la fecha de la revisión esta embarcación aparece en el sistema SISPA como activa, a pesar que tenía autorizada una inactividad desde el año 2011 y no existe ningún trámite posterior a este.

Además de lo anterior y a pesar que el último pago de periodo venció el 28 de Julio 2012 y la licencia se encuentra vencida desde el 28 de Julio 2017, no se ha realizado la cancelación administrativa de la licencia, según lo establece el artículo 113 de la Ley de Pesa y el artículo 120 del reglamento a dicha ley.

Artículo 120. La Autoridad Ejecutora declarará de oficio la extinción de las licencias permisos y autorizaciones, tratándose de las causas dispuestas en el artículo 113 de la LPA, incisos a), b) y c) en el caso del abandono, debiéndose notificar al interesado la extinción de la licencia.

- 4.3.1.4 Para el caso de la embarcación Susan, a nombre de Pesqueros Blanfa S.A., mediante oficio PRI-043-2015 del 04/02/2015 se le informa al permisionario que el Departamento de Protección y Registro iniciará el trámite de cancelación de la licencia de pesca, por lo que concede 15 días para que se manifieste, según este oficio el último movimiento de este expediente fue el 28 de noviembre 2013.

El 22 de febrero 2015 el Señor Wilbert Blanco Cruz presenta un documento justificando los hechos descritos en el oficio PRI-043-2015, sin embargo, no consta en el expediente ninguna respuesta a lo presentado por el Señor Blanco Cruz. Además, según la información remitida del SISPA, esta licencia aparece como activa a la fecha de la revisión, aún y cuando su vencimiento fue el 28 de Julio 2017.

No se localiza en el expediente otra acción por parte de la administración para continuar con la cancelación de la licencia por vencimiento.

- 4.3.1.5 Al igual que el caso anterior, el Departamento de Protección y Registro mediante oficio PRI-044-2015 del 04 de Febrero 2015 le comunica al permisionario Pesqueros Blanfa S.A., que se iniciará el trámite de cancelación de la licencia de pesca de la embarcación Daisy II por no presentar movimiento desde el 21 de Diciembre 2011 y se concede un plazo para referirse. En el expediente no hay documentación presentada por el permisionario relacionada con la gestión de Protección y Registro, como tampoco la cancelación de la licencia por parte de la institución. Al momento de la revisión esta licencia se encuentra activa, según la información del SISPA, a pesar que venció el 08 de Julio del 2017.

-
- 4.3.1.6 El 15 de enero de 2019 se recibe trámite de renovación de licencia de pesca de la embarcación Doña Amanda, propiedad de Inversiones Amandaniel S.A., en esta fecha únicamente se presenta la solicitud acompañada de la cédula de identidad del representante, el 22 de enero se recibe la personería jurídica y el 23 de enero se hace el pago de la tarifa por renovación y se realiza la consulta de inscripción del bien ante el Registro Público de la Propiedad. Este trámite cumple con todos los requisitos, sin embargo al momento de la revisión en el mes de Julio 2020, no se encontró en el expediente la emisión de la licencia de pesca correspondiente a pesar de haber transcurrido más de un año de presentado el trámite de renovación. Según la información suministrada la licencia de pesca se encuentra al día con vencimiento el 15 de Enero 2025.
- 4.3.1.7 Las licencias de pesca de las embarcaciones Primero I y Conchita III, ambas propiedad de Mariscos Apuy SRL, vencieron el 06 de marzo 2018 y el 05 de Marzo 2018 respectivamente , el 18 de junio 2019 mediante oficio PRI-321-06-2019 se le comunica al permisionario que la rehabilitación de la licencia de la embarcación Primero I fue denegada porque no cuenta con certificado de navegabilidad vigente y no cumple con el acuerdo 040-2018, y mediante oficio PRI-324-06-2019 se le comunica que tampoco se concede la renovación de la embarcación conchita III debido a los mismos motivos de la embarcación Primero I.
- No obstante lo anterior, a la fecha de la revisión ambas licencias aparecen como activas en el sistema SISPA y no se ha procedido con la cancelación administrativa de la licencia.
- 4.3.1.8 En el trámite de traspaso de la embarcación Surimar, propiedad de Magaly Cordero Cascante, la opción de compra venta presenta un error en su encabezado, donde se indica el nombre de otra embarcación, se pudo verificar que en el resto del texto se consigna el nombre de la embarcación Surimar, sin embargo el trámite se realizó con errores en el documento.
- 4.3.1.9 El trámite de renovación presentado el 3 de julio 2017, de la embarcación Gedeon I, propiedad de Fortunas Marinas, se tramitó sin el certificado de navegabilidad vigente. Si bien es cierto, en ese momento la embarcación contaba con una inactividad, la misma se justificó por baja rentabilidad y no por deterioro de la embarcación, por lo que no se justifica que la renovación se tramite sin el requisito de navegabilidad vigente.
- 4.3.1.10 Según la revisión del expediente de la embarcación Gedeon II, propiedad de Fortunas Marina S.A., existe una solicitud de renovación de fecha 04/02/2020, sin embargo, no se ubica en el expediente la emisión de la licencia respectiva a este trámite. Además, en esta misma fecha solicita un nuevo periodo de inactividad y a la fecha de la revisión por parte de esta auditoría, no consta en el expediente la autorización a dicha solicitud.

Por otra parte, procedimos a revisar las inactividades otorgadas a esta embarcación, obteniendo el siguiente resultado:

INACTIVIDAD	PERIODO		OFICIO QUE AUTORIZA
	DEL	AL	
Primera inactividad	20/02/2014	13/02/2015	PRI-126-02-2014
Segunda inactividad	11/02/2015	13/02/2016	PRI-059-2015
Tercera inactividad	10/02/2016	13/02/2017	PRI-064-02-2016
Cuarta inactividad	14/03/2017	13/02/2017	PRI-223-2017
Quinta inactividad	En el expediente no consta solicitud por parte del permisionario, ni autorización por parte de INCOPECA para una quinta inactividad		
Sexta inactividad	12/02/2019	13/02/2020	PEP-148-02-2019

Como se puede ver en el cuadro anterior, existe un error en las fechas de vigencia de la cuarta inactividad, ya que ese indica que va del 14/03/2017 al 13/02/2017.

Además, al parecer no se presentó la solicitud correspondiente a la quinta inactividad, la que corresponde al periodo de febrero 2018 a febrero 2019, ya que no constan en el expediente los documentos correspondientes a este trámite.

De no haberse presentado la solicitud por parte del permisionario y la correspondiente autorización, la sexta inactividad puede no corresponder, ya que según el acuerdo AJDIP/146-2016, Reglamento para el otorgamiento de permisos de inactividad para Licencias de Pesca de Embarcaciones de la Flota Pesquera Nacional con fines Comerciales, en su artículo 5 establece: *Vencido el término permitido de la inactividad según se hubiere concedido al interesado y no se reactiva la licencia de pesca por un plazo no menor de un año el permiso o licencia de pesca caducará de pleno derecho y el Instituto procederá a su cancelación administrativa.*

No obstante, en este caso, se procedió a otorgar una supuesta sexta inactividad, aduciendo en el oficio PRI 072-02-2019 del 12/02/2019, que el permisionario solicita la quinta inactividad, pero que corresponde a la sexta ya que es continua en relación con la emitida en el oficio PRI-223-2017. Sin embargo, la inactividad otorgada con el oficio PRI-223-2017 corresponde a la cuarta inactividad, por lo que al parecer se confirma que no se tramitó ni aprobó la quinta inactividad.

- 4.3.1.11 Se pudo determinar que existen licencias de pesca vencidas en las que el permisionario no gestionó la renovación de la misma y no se ha iniciado por parte de la institución la cancelación administrativa de la misma, tal y como lo establece la normativa, además, según la información suministrada, en algunos casos estas

licencias aparecen como activas en el SISPA, a pesar de su vencimiento. Algunos casos son:

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PROPIETARIO	VENCIMIENTO LICENCIA
Capitán Almengor	07416-PP	Alejandro Almengor Cantillo	24/11/2017
Ingrid NCD	09390-PP	Alejandro Almengor Cantillo	17/12/2017
North Star	4654-PP	Inversiones Cid Velázquez S.A.	17/12/2016
Matitín III	09801-PP	Gaudy Quesada Molina	17/05/2015
Hércules I	04362-PP	Hércules Marino S.A.	27/01/2018
Rosita B	10909-PP	Andrés Barrios Barrios	20/12/2015

- 4.3.1.12 Se determinó que el permisionario Alvaro Zúñiga Villegas cuenta con dos licencias de pesca comercial en pequeña escala, con las embarcaciones Noelia I, matrícula 6899-PP y Graciela, matrícula 3070-PP, ambas licencias se encuentran al día.

Lo anterior incumple con lo establecido por el artículo 103 de la Ley de Pesca y Acuicultura, que señala:

Artículo 103.-...

Las licencias de pesca clasificadas de pequeña escala, únicamente se otorgarán a una por persona física, salvo en el caso de personas en condición de pobreza debidamente comprobada o cuando se trate de asociaciones de pescadores legalmente constituidas o de cooperativas de pescadores. En tales casos, el INCOPECSA, mediante resolución fundamentada, podrá otorgar un número mayor. Cuando se trate de asociaciones y/o de cooperativas, tal asignación se realizará en forma proporcional entre ellas.

Sobre este particular el Lic. Salazar manifiesta mediante el oficio INCOPECSA-DOPA-DFIS-23-2021 del 09/04/2021 lo siguiente:

“El usuario que se determinó por parte de estudio realizado por esa Auditoría como poseedor de dos licencias de pesca comercial, actualmente mantiene en trámite una solicitud de traspaso de embarcación, sin embargo, si consideramos necesario contar con un criterio jurídico o bien una posición institucional al respecto, dado que este caso se había comentado en su oportunidad a la Junta Directiva del Instituto, sin embargo no se obtuvo respuesta.”

Según lo informado por el funcionario Salazar, la Junta Directiva tiene conocimiento de la situación aquí informada desde el mes de agosto 2005, cuando por medio del oficio PRI-1453-2005, firmado por el MBA, Jorge López Romero, Jefe de Protección y Registro en ese momento, se expuso a ese órgano colegiado lo sucedido con las embarcaciones del permisionario Alvaro Zúñiga Villegas, sin embargo, a la fecha, al parecer ese órgano colegiado no ha resuelto el tema.

Además, se nos informa que actualmente el usuario tiene en trámite una solicitud de traspaso de una de las embarcaciones, lo que nos hace preguntarnos sobre la legalidad de este traspaso con licencia de pesca, al no ser el permisionario acreedor de dos licencias, según la regulación.

- 4.3.1.13 De la revisión del expediente de la embarcación Deygi, matrícula 3855-PP, propiedad de Pesquera Mar Azul, CyR S.A., se pudo determinar que el 24/08/2018 se presentó solicitud de inactividad por parte del permisionario, la cual fue autorizada mediante oficio PRI-446-2018 concediendo una tercera inactividad del 24/08/2018 al 16/07/2019. Sin embargo, la inactividad anterior tenía una vigencia hasta el 05/06/2018 y es hasta el mes de agosto 2018 cuando se solicita la nueva solicitud, lo que al parecer, se hace fuera del plazo estipulado en el artículo 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Inactividad para Licencias de Pesca de Embarcaciones de la Flota Pesquera Nacional con fines Comerciales (Acuerdo AJDIP/146-2016)

El 24 de Agosto 2019 el permisionario solicita una nueva inactividad misma que a la fecha de la revisión del expediente no había sido resulta por la institución debido a que no se aportó la personería jurídica, no consta en el expediente que se le haya notificado al usuario la falta del requisito y el plazo para completar el trámite. En este trámite se utiliza un formulario desactualizado, ya que el mismo consigna que la inactividad está amparada al acuerdo 388-2010, acuerdo que fue derogado por el acuerdo 146-2016.

En la información suministrada a esta auditoría, esta embarcación aparece como activa.

- 4.3.1.14 Al momento de la renovación de la licencia de pesca de la embarcación Geminis II, propiedad de Miguel Angel Chango Wong, no se presenta la navegabilidad vigente, ya que el certificado anterior que consta en el expediente tenía fecha de vencimiento 31 de Julio 2016 y el certificado presentado posterior a la presentación del trámite es de fecha de emisión 08 de Setiembre 2017, fecha posterior a la renovación que fue el 28 de Julio 2017. Al parecer, esta renovación se dio sin el cumplimiento del requisito mencionado.
- 4.3.1.15 En el trámite de solicitud de traspaso de la embarcación Corcovado, presentado el 10 de Enero de 2019, propiedad de Corcovado Pesquero SSS, S.A., la opción de

compra venta se emitió por un plazo de dos meses, cuando el requisito establecido es de tres meses.

- 4.3.1.16 A la fecha de revisión de los expedientes se pudo observar que la administración no ha procedido con la cancelación administrativa de las licencias de camarón vencidas, como son los casos de las siguientes embarcaciones de la muestra:

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PROPIETARIO	VENCIMIENTO LICENCIA
San Luis II	02640-PP	Camaronera RC S.A.	Marzo 2018
El Zorro Z	12277-PP	Don Manuel del Pacífico Nivi S.A	Mayo 2018
Santa Marta X	12040-PP	Don Manuel del Pacífico Nivi S.A	Junio 2018
Maripan	02921-PP	Pesquera Ticoco	Agosto 2017
Seacher			
El Rey	00181-PP	Naviera Ximaval del Pacífico S.A.	Agosto 2019

- 4.3.1.17 El 18 de junio 2019 se presenta solicitud de traspaso de la embarcación Modesta III, propiedad de Camaronera RC S.A., a nombre de Freddy Manuel Jirón Torres. Mediante oficio PRI-056-02-2019 se autoriza el traspaso y se concede hasta el 05 de agosto 2019 para completar el trámite.

No obstante lo anterior, el 04 de setiembre 2019, fecha posterior a la otorgada para completar el trámite de traspaso, se presenta certificado de navegabilidad de la embarcación Modesta III a nombre de Freddy Manuel Jirón Torres, así como una consulta del registro de la propiedad donde la embarcación Modesta III aparece a nombre del señor Jirón Torres.

No consta en el expediente la emisión de la licencia de pesca a nombre del nuevo propietario, sin embargo, el 07 de enero 2020 se realiza el pago del canon anual a nombre de Camaronera RC, S.A., y la consulta de morosidad se realiza a esta persona jurídica, sin embargo, registralmente la embarcación es propiedad de Freddy Manuel Jirón Torres.

- 4.3.1.18 De la revisión del expediente de la embarcación Manudo, matrícula 00547-PQ, a nombre de Gaudy Quesada Molina, se determina que el 23 de Noviembre 2019 se presenta solicitud de traspaso a Victoria Jatser SRL., sin embargo, en esta misma solicitud se hace una corrección y se cambia el nombre a Ramiro Sergio Soto Peña; sin embargo, no se realiza el cambio en la opción de compra venta que acompaña el trámite ya que esta es a nombre de Victoria Jatser SRL.

El Departamento de registro autoriza el traspaso mediante el oficio PRI-601-12-2019 a favor de Ramiro Sergio Soto Peña, a pesar que la opción de compra venta aportada no es a nombre de este.

A la fecha de revisión del expediente este trámite no había finalizado y el plazo otorgado mediante el oficio PRI-601-12-2019 ya había vencido.

- 4.3.1.19 En el trámite de traspaso de las embarcaciones Miss Jacky, matrícula 11502-PP y Capitán Gilbert, matrícula 10496-PP ambas a favor de Gilbert Mayorga Naranjo, se aportó un documento de donación para cada una de las embarcaciones, en dichos documentos, además, se menciona la donación de la licencia de pesca, sin embargo, según la normativa, la licencia de pesca no es sujeta a donación por parte de la permisionaria y el trámite se autorizó en esta condición.

Al parecer, los funcionarios involucrados en el trámite no realizan una revisión de las condiciones y términos que se incluyen en los documentos que se presentan y el trámite se autoriza con este tipo de errores.

4.3.2 Licencias de Pesca Deportiva

- 4.3.2.1 El 21 de febrero 2019 se presenta solicitud de licencia de pesca deportiva por primera vez para la embarcación Cobalt Drifter, matrícula DL4804AL, propiedad de Jason Tomaz Spence.

Según los documentos que constan el expediente, esta licencia se otorga sin el acuerdo de Junta Directiva, según lo establece el artículo 108 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, que establece: “De conformidad con lo dispuesto en la LPA, corresponderá a la Autoridad Ejecutora por medio de la Junta Directiva, aprobar las licencias o permisos de pesca y las autorizaciones acuícolas cuando se trate por primera vez.”

Además, el trámite se da con un poder especial administrativo a nombre del señor Gerardo Andrade Conejo, persona quien hace la solicitud de licencia, sin embargo, dicho poder no establece autorización para realizar trámites para la obtención de licencia de pesca ante el INCOPESCA, únicamente todo lo relacionado con los permisos de permanencia de la embarcación en territorio costarricense, trámites ante la dirección de navegación y seguridad del MOPT

La licencia es otorgada con vigencia del 21 de febrero 2019 al 21 febrero 2020 mediante resolución PEP-198-02-2019. En el resultando 1 de esta resolución se menciona que se hace con base a poder especial otorgado al señor Andrade Conejo para que solicite ante el INCOPESCA la licencia, sin embargo, como se mencionó anteriormente en el poder no se menciona al INCOPESCA ni al trámite de licencia.

Otro aspecto que debemos señalar es que la licencia por primera vez es otorgada mediante una resolución de la Presidencia Ejecutiva, sin embargo el artículo 108 del Reglamento a la Ley de Pesca establece que las licencias por primera

- 4.3.2.2 Se autoriza licencia de pesca deportiva por primera vez para la embarcación Driiftwood, propiedad de Jason Tomasz Spence, mediante resolución de Presidencia Ejecutiva PEP-553-085-2019 del 20/08/2019, no se evidenció en el expediente acuerdo de Junta Directiva que autorice la licencia por primera vez.

La firma en la solicitud no se parece a la del pasaporte y tampoco a la de un poder archivado en la embarcación Cobalt Drifter.

- 4.3.2.3 El 08 de Enero 2020 se solicita licencia de pesca deportiva para la embarcación The King II, propiedad de la empresa My Treasure Inc. No consta en el expediente el acuerdo de Junta Directiva respectivo.

La licencia es emitida a nombre de Victor Manuel Ceballos Zarceño; tramitada con una carta poder emitida por Adan Estuardo Ramos Escobar, quien actúa como accionista mayoritario y representante legal de la entidad MY TREASURE INC., (propietaria de la embarcación) autorizada en el estado de DELAWARE, Estados Unidos de América.

La carta poder hace referencia a la autorización para navegar y pasar por las fronteras, no así para el trámite de licencias de pesca.

Además de lo anterior, el documento fue extendido en Guatemala y no cuenta con el apostillado correspondiente, por lo que podría no surgir efectos legales en Costa Rica, además, la carta poder que consta en el expediente es una fotocopia sin ningún tipo de certificación o al menos un confrontado con el original.

El pasaporte que se presenta corresponde al del Sr. Victor Manuel Ceballos, quien no es el propietario de la embarcación.

Sobre este particular esa auditoría realizó consulta al Lic. Eduardo Cubero Barrantes, Jefe Departamento de Autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en cuanto a la validez de esos documentos en el territorio nacional, si los mismos deben contar con apostillado por parte de ese Ministerio y/o algún otro trámite que permita su reconocimiento y validez en el territorio costarricense, específicamente para realizar trámites en instituciones estatales, como es nuestro caso.

En respuesta a nuestra consulta, el Lic. Cubero manifiesta lo siguiente:

“Para que Costa Rica reconozca un documento emitido en el exterior, que vaya a surtir efectos jurídicos dentro de su territorio, el mismo debe contar con una legalización por parte de un Cónsul de Costa Rica en el exterior o una Apostilla.

En el caso de los documentos legalizados a través de un Cónsul de Costa Rica en el exterior, una vez que están en Costa Rica, deben traerlo a la Cancillería para autenticar la firma del cónsul, hasta ese momento surte los efectos jurídicos que se están invocando.

En el caso de un documento que viene con una Apostilla, con la sola presentación del documento apostillado es suficiente para su reconocimiento.

Es importante anotar, que aunque un documento esté debidamente autenticado por la Cancillería o esté Apostillado, queda bajo la completa responsabilidad el ente que lo va a reconocer en verificar que todo esté de acuerdo con lo que establece la normativa que rige la materia de su especialidad.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Tareas y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, el Reglamento de Servicio Exterior, el Arancel Consular, el Convenio de la Apostilla, entre otros.”

En virtud de la respuesta recibida por el Ministerio de Relaciones Exteriores esta auditoría procede a generar una advertencia a la Presidencia Ejecutiva mediante el oficio AI-093-2020 del 03 de Agosto 2020, donde se indica que esa Presidencia debe girar las instrucciones a efectos, que todas aquellas oficinas que tramitan licencias, o permisos, se sujeten al ordenamiento jurídico, y verifiquen que se cumplan con la normativa vigente cuando se trata de documentos extendidos en el exterior los cuales de acuerdo con la norma deben cumplir con la normativa antes citada.

En atención a nuestra advertencia, la Presidencia Ejecutiva emite la circular PEP-19-2020 del 13 de Octubre 2020, dirigida a la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficinas regionales donde establece que: “los trámites que incluyan documentos emitidos en el exterior como poderes especiales, generales u otros deberán de cumplir con la normativa legal nacional, Ley de Tareas y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, el Reglamento de Servicio

Exterior, el Arancel Consular, el Convenio de la Apostilla, entre otros, según lo dictado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.”

- 4.3.2.4 En el caso de la embarcación The King and I, propiedad de Importadora Internacional S.A., el 16 de Enero 2019 presenta solicitud de licencia de pesca deportiva, se emite la licencia a nombre de Victor Manuel Ceballo Zarceño, quien no es propietario del buque.

El trámite se realiza con una carta poder emitida por MARCO VINICIO ZALDAÑO HERNANDEZ, en calidad de administrador único y representante legal de IMPORTADORA INTERNACIONAL S.A. (propietaria del buque), emitida el 08 de enero de 2018, un año antes de la solicitud de licencia, a favor de Victor Manuel Caballo, para navegar el yate THE KING AND I, dentro o fuera del territorio de Guatemala, transitando por cualquier frontera de Norte América, Centro América y Sur América, y no encuentre obstáculo para navegar, entrar o salir de cualquier frontera de los países en los que navegue.

Nótese que la carta poder hace referencia a la autorización para navegar y pasar por las fronteras, no así para el trámite de licencias de pesca.

Además de lo anterior, el documento fue extendido en Guatemala y no cuenta con apostillado por lo que no podría surtir efectos legales en Costa Rica según lo señalado en el punto anterior. Además el documento aportado es una fotocopia sin ningún tipo de certificación o indicación que fue confrontado con el original.

4.3.3 Licencias de Pesca Turística

- 4.3.3.1 El Departamento de Registro no ha realizado la cancelación administrativa de las licencias de pesca que han vencido sin existir gestión de renovación por parte del permisionario, como por ejemplo:

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PROPIETARIO	VENCIMIENTO LICENCIA
Kahuna	10360-PP	Veleros del Sur S.A.	31/07/2019
Tenacity	6692-PP	Veleros del Sur S.A.	07/04/2016

4.4 Otras observaciones generales.

- 4.4.1 Una situación que hemos señalado en otras oportunidades y que nuevamente debemos mencionar es el hecho que institucionalmente no se cuenta con un reglamento para la emisión de licencias de pesca y todos los trámites relacionados con estas, por lo que el Departamento de Registro aplica las regulaciones contenidas

en la Ley de Pesca y su Reglamento, las cuales son muy generales, así como diversos acuerdos tomados por la Junta Directiva de la Institución.

Sobre este tema en el año 2010, la Junta Directiva adoptó el acuerdo AJDIP/252-2010, donde giró instrucciones a la Dirección Técnica y al Jefe de Protección y Registro para que un plazo de un mes presentaran ante esa Junta Directiva el proyecto de reglamento para el otorgamiento de licencias de pesca, sustituciones inactividades, suspensiones y otros relacionados con la flota pesquera nacional.

Al respecto el Lic. Edwin Salazar, jefe de Protección y Registro al momento de la evaluación, nos informa que mediante oficio PRI-927-09-2010 del 24 de Setiembre 2010, remite a la Junta Directiva el proyecto de reglamento para el otorgamiento de licencias de pesca, sustituciones inactividades, suspensiones y otros relacionados con la flota pesquera nacional.

Esta Auditoría procede a consultar a la secretaria de Junta Directiva si el documento citado en el párrafo anterior fue de aprobación de ese órgano, o si estuvo en la agenda, a lo que nos responde que en la documentación que mantiene esa secretaría, solamente se registra el acuerdo AJDIP/252-2010, sin embargo, no aparece registro del oficio indicado por el funcionario Salazar, ni acuerdo relacionado con el acuerdo AJDIP/252-2010.

No obstante lo anterior, el funcionario Salazar aporta una fotocopia del oficio PRI-927-09-2010 con un sello de recibido en la Junta Directiva el 24 de Setiembre 2010.

Según lo anterior, podemos comentar que existen debilidades en el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, y atención de los asuntos llevados a la Junta Directiva, ya de este caso la secretaría de junta directiva ni siquiera tiene registro del ingreso del documento y además está el documento del año 2005 referente al usuario que posee dos licencias de pesca en pequeña escala, que a la fecha no ha sido resuelto en el órgano colegiado y el oficio 463-08-2017 donde se remite a Junta Directiva el detalle de las licencias vencidas para el correspondiente trámite, sobre esta gestión nos informa el Lic. Salazar que tampoco recibió respuesta.

- 4.4.2 Para los trámites de emisión de licencias de pesca producto de un traspaso de embarcación, los requisitos que debe presentar el nuevo propietario para la emisión de la licencia de pesca a su nombre corresponden a los de licencia de pesca por primera vez.

Según nos indica el jefe del departamento esto se debe a que no hay regulación que establezca los requisitos que deben presentar los usuarios para la emisión de la licencia de pesca por traspaso y ese departamento ha venido aplicando los requisitos de primera vez, sin embargo, según lo establece el reglamento a la ley de pesca en el artículo 117, inciso a, se requiere de un acuerdo de Junta Directiva para el otorgamiento de nuevas licencias, sin embargo, en el caso de los traspasos no existe

acuerdo de Junta Directiva. Esta situación deja en evidencia la falta de reglamentación en el tema de licencias de pesca.

4.4.3 Una situación que pudimos observar es que se presentaba diferencia entre los requisitos publicados en el sitio web de la institución y los requisitos establecidos en el reglamento a la ley de pesca, al menos para la renovación de licencia de pesca comercial para personas físicas y jurídicas.

En la página web se señalaba entre los requisitos la presentación de una fotografía de la embarcación por ambos lados, requisito que no se encuentra entre los establecidos en el reglamento a la ley de pesca.

cr/acerca_incopesca/transparencia_institucional/servicios_tramites/licencias_pesca.html#HERMES_TABS_2_1

Nueva pestaña Clases y Especialida...



Licencias Comerciales

La pesca comercial se realiza desde una embarcación, para la captura de recursos pesqueros y con el fin de obtener beneficios económicos, sea en aguas marinas o continentales. Se clasifican así:

- Licencia Pesca Comercial Pequeña Escala
- Licencia Pesca Comercial Mediana Escala
- Licencia Pesca Comercial Avanzada
- Licencia Pesca Comercial Semiindustrial

Req Primera vez	Requisitos Renovación	Requisitos inactividad
Duplicado de Licencia	Sustitución de Motor	
Sustitución de embarcación		

Personas físicas:

1. Presentar solicitud llena y firmada por el interesado.
2. Presentar cédula de identidad o de residencia vigente.
3. Presentar certificación en la cual conste que la embarcación esté debidamente inscrita a nombre del solicitante, en el Registro Nacional de Buques.
4. Presentar original del certificado de navegabilidad vigente.
5. Tener el carnet de pesca vigente.
6. Presentar una fotografía de la embarcación por ambos lados, rotulada debidamente con el nombre, número de matrícula y bandera.
7. Estar al día con las obligaciones obrero- patronales de la CCSS.
8. Pagar la tarifa por el servicio.

Personas jurídicas:

1. Presentar solicitud llena y firmada por el interesado.
2. Presentar cédula de identidad o de residencia vigente del representante legal.
3. Aportar una certificación registral o notarial de la personería jurídica de la empresa
4. Presentar certificación en la cual conste que la embarcación esté debidamente inscrita a nombre del solicitante, en el Registro Nacional de Buques.
5. Presentar copia del certificado de navegabilidad vigente, con su respectivo original, para se constate su autenticidad.
6. Aportar fotografía de la embarcación por ambos lados, donde se aprecie el nombre, número de matrícula y bandera.
7. Estar al día con las obligaciones obrero patronales de CCSS.
8. Pagar la tarifa por el servicio.

Al ser consultado el jefe del departamento sobre este particular, se nos comenta que no corresponde a ese departamento la actualización de la página web.

Sobre el particular la institución establece en el artículo 88 sobre regulaciones de uso de internet, correo electrónico y página web lo siguiente:

“Artículo 88.—La comisión, deberá designar por escrito a los funcionarios quienes asumirán la responsabilidad de mantener actualizado el contenido de la página web institucional, mediante la agregación o eliminación de contenidos específicos de sus áreas.”

Al parecer con la nueva página web de la institución se corrigió la situación presentada con los requisitos publicados en el sitio y estos corresponden a los establecidos en la regulación vigente, al menos para el caso de renovaciones de licencia de pesca comercial.

La institución debe ser más diligente en cuanto a la publicación de los requisitos en los diferentes medios, en cuanto a su integridad y su actualización esto ante la obligatoriedad de informar debidamente al administrado; según lo establecido en la Ley de Simplificación de Trámites número 8220.

- 4.4.4 Al inicio de la evaluación de esta auditoría el Departamento de Protección y Registro cuenta con 7 funcionarios asignados a la plataforma de servicios, según la información suministrada por el jefe del departamento en ese momento, los que se detallan a continuación:

FUNCIONARIO	ESTADO DEL FUNCIONARIO	Función que realiza
Francisco Sequeira	Propiedad	Tramitador
Christian Guzmán	Propiedad	Tramitador
Indira Olivares	Interino	Tramitador
Josué Chavez	Interino	Tramitador
Sheyli Vega	Interino	Tramitador
Sally Rojas Vásquez	Propiedad	Encargada de Combustible (aprobador)
Edwin Salazar Serrano	Propiedad	Jefatura (aprobador)

La plataforma de servicios del Departamento de Registro atiende trámites relacionados con licencias de pesca comercial, deportiva y turística, así como todos los trámites relacionados con dichas licencias, como renovaciones, traspasos, inactividades, sustituciones de embarcación y de motor, pago anual, entre otros.

Además de atender las actividades relacionadas con licencias de pesca, estos funcionarios atienden los trámites de combustible exonerado individual y consolidado, autorización para puestos de recibo, autorización para pescadería, autorización para planta procesadora, autorización vehículos de transporte, emisión de carné de pesca comercial y deportiva, carné para ferias del agricultor, autorización para importación de productos pesqueros, recomendación para exoneración de insumos pesqueros, guía de productos pesqueros para transportistas, etc.

Durante el periodo de desarrollo de la evaluación, se presentaron cambios en el personal del Departamento y al momento de la emisión del informe la conformación de la plataforma es la siguiente:

FUNCIONARIO	Condición del Nombramiento	Sustituye a	CLASE DE PUESTO	Función que realiza
Francisco Sequeira	Propiedad		Técnico Servicio Civil III	Tramitador
Christian Guzmán	Propiedad		Técnico Servicio Civil III	Tramitador
Indira Olivares	Dejó de laborar desde 18 Mayo 2020			Tramitador
Josué Chavez	Interino desde 08 Enero 2019	Federico Ceas	Técnico Servicio Civil I	Tramitador
Sheyli Vega	Interino desde 04 Junio 2018	Olger Marín	Técnico Servicio Civil I	Tramitador
David Silva	Interino desde 09 Diciembre 2020	Juan José Jiménez	Técnico Servicio Civil I	Tramitador
Sally Rojas Vásquez	Propiedad		Profesional Servicio Civil II	Encargada de Combustible (aprobador)
Edwin Salazar Serrano	Propiedad Traslado a Fiscalización			
Julio Dijeres Bonilla			Profesional Servicio Civil III	Encargado de Registro (aprobador)

Como se puede observar en el cuadro anterior, actualmente la plataforma del Departamento de Registro cuenta con cinco funcionarios para la atención al usuario, dos de ellos con puesto de técnico servicio civil III y tres de ellos con puesto de técnico servicio civil I. Las funciones realizadas por estos funcionarios requieren supervisión y aprobación por parte de funcionarios que cuenten con categoría profesional.

Adicional a ellos recientemente se incorpora un profesional servicio civil III; este funcionario se incorpora al departamento producto del traslado del anterior Jefe al Departamento de Fiscalización y se hace necesario personal de nivel profesional para labores de supervisión y aprobación de los trámites confeccionados por el personal técnico de la plataforma, adicionalmente el departamento cuenta con un profesional servicio civil II que su labor es apoyar en la supervisión y aprobación en ausencia del jefe o encargado, además de coordinar las actividades relacionadas con la exoneración de combustible entre otros.

En síntesis existe una gran rotación e inestabilidad en cuanto al personal en dicho departamento a pesar que este departamento tramita alrededor del 80% de los

servicios que presta la Institución a nivel nacional, situación que ha puesto de manifiesto el Jefe del Departamento en algunas ocasiones.

En un informe anterior esta auditoría recomendó que Recursos Humanos realizara un estudio para profesionalizar a los funcionarios de plataforma de servicios y así desahogar un poco las funciones de la jefatura, que pueda contar con mayor tiempo para labores estratégicas y no de tramitación, sin embargo a la fecha de este informe esta recomendación no ha sido atendida.

5. CONCLUSIONES

Una vez finalizada la evaluación del proceso de licencias de pesca en el Departamento de Protección y Registro, ahora Departamento de Registro, esta auditoría ha llegado a las siguientes conclusiones:

La normativa que está aplicando la institución en el tema de licencias de pesca está limitada a la Ley de Pesca y Acuicultura y su reglamento, así como a una serie de acuerdos adoptados por la Junta Directiva de forma dispersa, sin embargo esta normativa es de carácter general y se carece de reglamentación que regule el tema de las licencias de pesca de forma integral.

Esta situación ha sido reiterativa en los informe de auditoría relacionados con licencias de pesca al menos desde el año 2010, sin que la administración realice gestiones definitivas para contar con un reglamento.

En cuanto al cumplimiento de objetivos para el periodo 2019 el Departamento de Protección y Registro cumplió satisfactoriamente según lo programado en el Plan Operativo Institucional.

En cuanto a la ejecución presupuestaria relacionada con la meta de seguimiento satelital, se puede concluir que no existió una adecuada coordinación con el responsable del Departamento de Protección y Registro, ya que este manifestó que esa meta no corresponde a una actividad propia del Departamento, y que fue incluida sin su conocimiento.

En cuanto al control interno debemos indicar que se presentan debilidades generadas en su mayoría a la carencia de un manual de procedimientos donde se describa clara y detalladamente el proceso, además, como no se cuenta con la identificación de los riesgos los controles que se han establecido no corresponden a riesgos, ya que estos no se han identificado.

6. RECOMENDACIONES

A la Junta Directiva

- 6.1 La Junta Directiva debe conocer y resolver lo concerniente al caso del usuario que posee dos licencias de pesca comercial de pequeña escala situación hecha de su conocimiento desde el año 2005 mediante oficio PRI-1453-2005, y emitir la posición institucional al respecto, considerando la normativa legal aplicable. Lo anterior en un plazo no mayor a un mes calendario.
- 6.2 Resolver lo presentado ante ese órgano colegiado mediante oficio 463-08-2017 del Departamento de Protección y Registro, relacionado con la cancelación administrativa de las licencias de pesca vencidas. En un plazo no mayor a un mes calendario.
- 6.3 Incluir en el Sistema Gestor de Seguimiento los planes de acción tendientes al cumplimiento de las recomendaciones antes citadas. Dicho plan deberá ser incluido en el sistema en un plazo no mayor de 15 días calendario, a partir del conocimiento y aprobación del presente informe, y su cumplimiento no podrá ser mayor a un mes.

A la Dirección Técnica

- 6.4 Elaborar y presentar ante la Junta Directiva el reglamento para el otorgamiento de licencias de pesca en el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que incluya todos los trámites relacionados con las licencias y hacer la difusión del mismo a nivel nacional.
- 6.5 Gestionar y coordinar lo correspondiente para la elaboración del manual de procedimientos del proceso de licencias de pesca, dentro de los procedimientos se debe incorporar, entre otros, el procedimiento relacionado con la cancelación administrativa de licencias de pesca y todas las observaciones realizadas en el presente informe y en informes anteriores emitidos por la Auditoría Interna. Además, realizar la difusión del mismo a nivel institucional.
- 6.6 Iniciar la revisión y actualización de requisitos de los servicios que brinda la institución, ajustándolos a la realidad institucional y de los usuarios según la actividad que ejecutan. Para esta labor deberá considerar toda la normativa relacionada y aplicable, sin detrimento de la prestación del servicio ni del control interno.

- 6.7 En cuanto a la aprobación de licencias de pesca por primera vez, específicamente para las de la flota deportiva, se debe hacer un análisis de las condiciones en que se desarrolla la actividad y realizar una propuesta a la Junta Directiva, para que el trámite de aprobación de las mismas sea acorde al desarrollo de la actividad, en apego al bloque de legalidad que rige la materia.
- 6.8 Incluir en el Sistema Gestor de Seguimiento los planes de acción tendientes al cumplimiento de las recomendaciones antes citadas. Dicho plan deberá ser incluido en el sistema en un plazo no mayor de 15 días calendario, a partir de la notificación del presente informe, y su cumplimiento no podrá ser mayor a ocho meses.

AI Departamento de Registro

- 6.9 Establecer un programa de auto capacitación de acuerdo a las posibilidades del departamento, para funcionarios de la plataforma de servicios en cuanto a cumplimiento de requisitos, revisión y análisis de documentos presentados, así como cualquier otro aspecto tendiente al fortalecimiento del control en la tramitación de servicios.
- 6.10 Retomar los procesos de cancelación administrativa de licencias de pesca vencidas, considerando la normativa vigente aplicable.
- 6.11 Incluir en el Sistema Gestor de Seguimiento los planes de acción tendientes al cumplimiento de las recomendaciones antes citadas. Dicho plan deberá ser incluido en el sistema en un plazo no mayor de 15 días calendario, a partir de la notificación del presente informe, y su cumplimiento no podrá ser mayor a tres meses.

A Recursos Humanos

- 6.12 Deberá realizar un estudio sobre las actividades realizadas en el departamento de Registro, especialmente en los servicios de la plataforma, a efectos de determinar la posibilidad de que algunos de estos sean de grado profesional.

- 6.13 Incluir en el Sistema Gestor de Seguimiento los planes de acción tendientes al cumplimiento de las recomendaciones antes citadas. Dicho plan deberá ser incluido en el sistema en un plazo no mayor de 15 días calendario, a partir de la notificación del presente informe, y su cumplimiento no podrá ser mayor a dos meses.

Atentamente;

Lic. Rafael Abarca Gómez
AUDITOR INTERNO

Cc: Archivo.